



ACUERDO No. IEM-CA-22/2025

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE FORMALIZA LA DETERMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.

GLOSARIO

Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comité de Adquisiciones:	Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán.
Reglamento de Adquisiciones:	Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán:
PEEPJM 2024-2025	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Decreto de Reforma a la Constitución Local. El 13 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto número 03, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Constitución Local, en torno a la reforma del Poder Judicial del Estado, dentro de los cuales se estableció



ACUERDO No. IEM-CA-22/2025

la elección de las personas juzgadoras, de manera libre, directa y secreta para la ciudadanía el día que se realicen las elecciones del año que corresponda.

SEGUNDO. Aprobación del proyecto de presupuesto 2025. En Sesión Extraordinaria Urgente de 15 de noviembre de 2024, se aprobó el Acuerdo IEM-CG-301/2024, relativo al Proyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio 2025, por la cantidad de \$472,179,656.03 (cuatrocientos setenta y dos millones ciento setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos 03/100 M.N.),

TERCERO. Inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial. El 20 de noviembre de 2024, el Consejo General, en Sesión Especial, declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial, en el que se renovarán diversos cargos relacionados con las personas juzgadoras.

CUARTO. Emisión de la Convocatoria General. En Sesión celebrada el 13 de diciembre de 2024, mediante Acuerdo 66, el Congreso del Estado de Michoacán, aprobó la Convocatoria General para integrar los listados de las personas juzgadoras candidatas que participarán en la elección del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial.

QUINTO. Aprobación del presupuesto 2025. El 15 de diciembre de 2024, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo aprobó el Decreto Número 114 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2025, en el que asignó para el Instituto la cantidad de \$475,592,428.00 (cuatrocientos setenta y cinco millones quinientos noventa y dos mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 16 de diciembre de la misma anualidad

SEXTO. Decreto de reforma al CEEMO. El 23 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto número 140, por el que, se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos en relación con la incorporación de las elecciones de las personas juzgadoras.

SÉPTIMO. Ajuste presupuestal. El 29 de enero de 2025, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-09/2025, relativo al ajuste del presupuesto del Instituto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 dos mil veinticinco, con motivo del aumento determinado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.



ACUERDO No. IEM-CA-22/2025

OCTAVO. Acuerdo por el que se aprueba la metodología, procedimiento y cronograma de actividades para la integración de los Órganos Desconcentrados. El 24 de enero del presente año, el Consejo General emitió el Acuerdo IEM-CG-06/2025, por el cual se aprueba la metodología, procedimiento y cronograma de actividades para la integración de los Órganos Desconcentrados, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Atribuciones del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 98 numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 de la Constitución Local en relación con los numerales 29, 358 y 367 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, incluida la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras, garantizando la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.

SEGUNDO. Atribuciones del Comité de Adquisiciones. De acuerdo con lo anterior, el numeral 5 del Reglamento de Adquisiciones señala que el Comité de Adquisiciones es el Órgano Ejecutivo del IEM, encargado y responsable de aprobar, definir, conducir y aplicar los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IEM, así como llevar a cabo, dirigir y resolver los procedimientos de contratación que sean requeridos por el IEM y sus Unidades Administrativas de conformidad con lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento.

De igual manera el artículo 7 fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, dispone que el Comité de Adquisiciones tendrá la facultad, entre otras, de dictaminar sobre la procedencia del procedimiento de Licitación Pública, así como, en su caso, la improcedencia de ésta, por actualizarse los supuestos de excepción que establece la ley de adquisiciones.



ACUERDO No. IEM-CA-22/2025

Del mismo modo, el numeral 9 fracción XIV del ordenamiento antes señalado establece las funciones que realizará la Secretaría con apoyo de la Secretaría Técnica y del Técnico de Finanzas, todos del Comité de Adquisiciones, siendo una de ellas la de preparar y organizar las licitaciones y concursos que se celebren en relación con la materia del Reglamento de Adquisiciones.

TERCERO. Disposiciones respecto de los recursos públicos y procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios. El párrafo primero del artículo 134 de la Constitución General, dispone que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Por otro lado, el Reglamento de Adquisiciones, en el artículo 23, dispone que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se contratarán mediante los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa.

Respecto a la adjudicación directa la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 30, párrafo segundo. Fracción II, establece que las dependencias y entidades bajo su responsabilidad, podrán fincar o celebrar contratos sin llevar a cabo las licitaciones e Invitaciones restringidas, entre otros supuestos cuando se trate de adquisiciones de urgencia debido a acontecimientos graves e inesperados, las cuales de no realizarse pondrían poner en peligro las operaciones de un programa prioritario, o acarrearían severas consecuencias para su desarrollo, como lo es el caso.

CUARTO. Necesidad de arrendamientos de vehículos. Respecto a la necesidad del arrendamiento de vehículos de carga radica en que atendiendo al artículo 51, del Código Electoral del Estado de Michoacán, en el cual establece que en cada uno de los distritos electorales y municipios, el Instituto habrá de contar con un OD denominado Comité Distrital o Municipal, según corresponda, los cuales en términos del artículo 34, fracción XIII, del referido Código Electoral son aprobados por el Consejo General de este Instituto, los cuales funcionarán durante el tiempo que dure el Proceso Electoral para el que fueran designados, lo cual en el presente caso, para el Proceso Electoral Extraordinarios del Poder Judicial del Estado de Michoacán, por lo que se instalaron 26 Comités Distritales, los cuales auxiliaran a



ACUERDO No. IEM-CA-22/2025

este Órgano Central ha organizar y llevar a cabo la elección de las personas juzgadoras del Estado de Michoacán.

Dichos Comités a lo largo del lo que resta del proceso electoral en cuestión, tienen diversos requerimientos como lo son diversos insumos como lo son equipo de cómputo cables USB, tóner, tambores, en otros casos pintura, focos, extensiones, cortinas, candados, chapas, ello para acondicionar inmuebles, además de abastecimiento: de material de limpieza, así como dar seguimiento a la gestión del pago de gastos generados por compra de insumos para las sesiones del mismo Comité, y algunos otros casos la renta de mesas y sillas en aquellos comités que por sus necesidades muy particulares así lo requieran, lo que conlleva a tener los recursos materiales y humanos para dar respuesta a tales solicitudes, lo que conlleva tener vehículos para dar repuesta a tales exigencias.

En ese sentido se opta por la renta de los vehículos, en virtud de que se ponderó la misma sobre la contratación de fletes o mudanzas, pues de las cotizaciones recabadas respecto de dicho servicio se advierte que su costo resulta elevado además el servicio de flete se tendría que estar contratando de manera continua por cada flete, lo que además dilataría el traslado de los bienes muebles y materiales indispensables para desarrollar las actividades que normativamente tienen encomendadas los Órganos Desconcentrados en el PEEPJM 2024-2025, en comparación con la ventaja de contar con vehículos disponibles las 24 horas del día por el tiempo de renta, los que cubre las necesidades específicas del Instituto sin comprometerse con la compra de vehículos, especialmente durante el Proceso electoral en cuestión, lo que conlleva la reducción de costos relacionados con la depreciación mantenimiento y seguros y por consecuencia evitar grandes desembolsos del presupuesto.

QUINTO. Consideraciones sobre el arrendamiento de vehículos. Primeramente es de destacarse que el día 16 dieciséis de marzo del año en curso se llevo a cabo la instalación de los Comités Distritales para PEEPJM 2024-2025, lo que implica que cuenten con todos los insumos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, lo que implica contar con los medios necesarios para hacerlos llegar en tiempo y forma, esto es contar con vehículos de carga suficientes para cubrir las necesidades de este Instituto respecto los 26 Comités Distritales, estimando para ello ocho vehículos, 6 de carga con caja seca y dos vehículos de pasajeros tipo Urvan, con capacidad de carga.



ACUERDO No. IEM-CA-22/2025

Respecto al arrendamiento de los vehículos de carga, el Área Técnica de Recursos Materiales y Servicios de este Instituto realizó consulta vía telefónica a la empresa Idealease de esta ciudad de Morelia, sin embargo dicha empresa no contaba con el total de las unidades de carga requerida.

En ese tenor también se solicitó cotización a la empresa EXPLORARMICH, de la que se desprende la oferta de tres tipos de vehículos siendo Nissan NP300, con un costo diario de \$1,100.00, (mil cien pesos 00/100 M.N.); Mitsubishi L200 pickup con un costo de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y Toyota Hiace con un costo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.).

De igual manera se solicitó cotización a la empresa *Lince Rent a Car*, cuyo monto total de arrendamiento diario por vehículo de carga con caja seca Nissan NP300 es de \$996.23 (novecientos noventa y seis pesos 23/100 M.N.) y por vehículo de pasajeros con capacidad de carga Nissan Urban por \$1,865.50 (mil ochocientos sesenta y cinco pesos 50/100 M.N.)

Con base en lo anterior, dado los tiempos tan cortos y la urgencia de contar con medios de transporte para cubrir las necesidades de insumos de los Comités Distritales, tomando en cuenta que el 16 dieciséis de marzo del año en curso se instalaron éstos y atendiendo a evitar que se pongan en riesgo el desarrollo de las actividades encomendadas al Instituto, respecto al PEEPJM 2024-2025, el 20 veinte de marzo de 2025, se procedió a la contratación por 120 días de seis vehículos de carga con caja seca y dos vehículos de pasajeros con capacidad de carga con la empresa *Lince Rent a Car*, por ofrecer los costos más económico que EXPLORAMICH, además el costo de ambas empresas incluía seguro de renta diaria de cobertura amplia, sin embargo a diferencia de esta última, *Lince Rent a Car* ofrece adicionalmente mantenimientos preventivos y kilometraje libre.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 9 fracción XIV del Reglamento de Adquisiciones, la Secretaría del Comité somete a consideración de éste, los proyectos de la Convocatoria, las Bases para la Licitación Pública Nacional y el anexo técnico; para la contratación de la empresa que se encargará de la producción y entrega del material electoral que se utilizará en el PEEPJM 2024-2025.



ACUERDO No. IEM-CA-22/2025

Por lo que, en virtud de los antecedentes y considerandos, este Comité aprueba el siguiente:

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE FORMALIZA LA DETERMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el Acuerdo en términos de lo establecido en los artículos 5 y 7 fracciones II y III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO. Se formaliza la determinación del arrendamiento de 8 vehículos durante 120 ciento veinte días, que se utilizarán para cubrir las necesidades de los Comités Distritales y de este Órgano central durante el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025, a la empresa Lince Rent a Car.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas y Partidos Políticos, dar seguimiento de la formalización del arrendamiento de los vehículos objeto del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO El acuerdo entra en vigor al día de su aprobación.

SEGUNDO El cumplimiento del presente Acuerdo estará sujeto a las modificaciones que pudieran derivar de su imposibilidad legal, financiera o técnica, cuestión que deberá ser informada o, en su caso, aprobada por el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán, en apego a los Principios de Transparencia y Máxima Publicidad y Rendición de Cuentas.

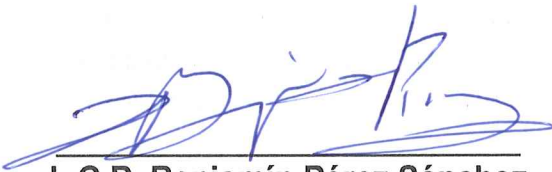


ACUERDO No. IEM-CA-22/2025

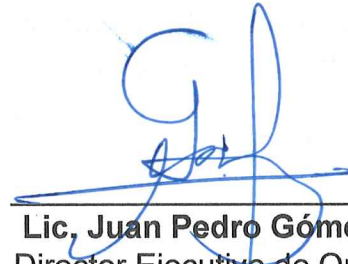
Así lo aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán en Sesión Extraordinaria el 31 de marzo de 2025, en la que fungió como Presidenta la Secretaria Ejecutiva, en términos del artículo 14, párrafo sexto del Reglamento de Adquisiciones.

Licda. María de Lourdes Becerra Pérez

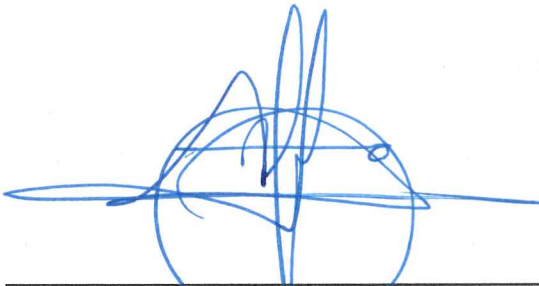
Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán y
Vocal del Comité de Adquisiciones,
quien fungió como Presidenta del Comité de Adquisiciones



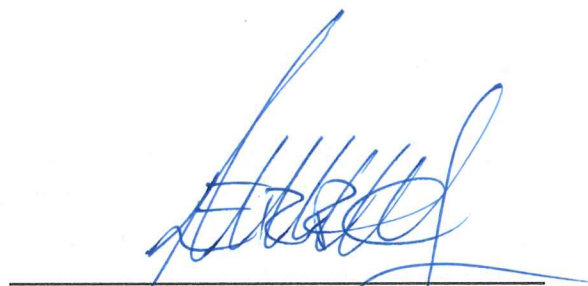
L.C.P. Benjamín Pérez Sánchez
Director Ejecutivo de Administración,
Prerrogativas y Partidos Políticos del
Instituto Electoral de Michoacán y
Secretario del Comité de Adquisiciones



Lic. Juan Pedro Gómez Arreola
Director Ejecutivo de Organización
Electoral del Instituto Electoral de
Michoacán y Vocal del Comité de
Adquisiciones



Lic. Juan José Moreno Cisneros
Director Ejecutivo de Vinculación y
Servicio Profesional Electoral del
Instituto Electoral de Michoacán y
Vocal del Comité de Adquisiciones



Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado
Directora Ejecutiva de Educación
Cívica y Participación Ciudadana, del
Instituto Electoral de Michoacán y
Vocal del Comité de Adquisiciones



ACUERDO No. IEM-CA-22/2025

L.C. Jorge Jesús Sánchez Ruisánchez
Técnico de Finanzas y Vocal del Comité de Adquisiciones

Integrantes del Comité con voz que estuvieron presentes

Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar
Consejera Electoral del Instituto
Electoral de Michoacán

Dra. Rosario Flores Muñoz
Titular del Órgano Interno de Control
del Instituto Electoral de Michoacán

C.P. Juan Carlos Mena Flores
Técnico de Recursos Materiales y Servicios del
Instituto Electoral de Michoacán y
Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE FORMALIZA LA DETERMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.